

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 18 de agosto de 2020 a las cinco de la tarde (5:00 p.m.) venció el término de quince (15) días, para que, una vez realizada la publicación en el registro nacional de emplazados de la Rama Judicial, todas las personas que se crean con derecho puedan intervenir en el proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 490 en concordancia con el artículo 108 del C.G.P.

FECHA REGISTRO: 25 de julio de 2020.

DÍAS HÁBILES: 27, 28, 29, 30 y 31 de julio, 03, 04, 05, 06, 10, 11, 12, 13, 14 y 18 de agosto de 2020

DÍAS INHÁBILES: 26 de julio, 01, 02, 07, 08, 09, 15, 16 y 17 de agosto de 2020.

En el transcurso del término señalado no compareció ningún interesado.

Armenia Q., 04 de septiembre de 2020.

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARUA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado No. 630014003006-2015-00728-00
Armenia Quindío, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020).

En atención a la constancia secretarial que antecede, procede el despacho de conformidad con lo establecido por el artículo 501 del Código General del Proceso, a señalar como fecha para la práctica de la audiencia de INVENTARIOS Y AVALÚOS DE BIENES del causante, el día treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (9:00 am).

De ser procedente, se dará aplicación a lo señalado en el Artículo 507 del C.G.P., que establece: "*...Decreto de partición y designación de partidor. En la demanda de apertura del proceso de sucesión se entiende incluida la solicitud de partición, siempre que esté legitimado para pedirla quien lo haya promovido.*

Aprobado el inventario y avalúo el juez, en la misma audiencia, decretará la partición y reconocerá al partidor que los interesados o el testador hayan designado; si estos no lo hubieren hecho, nombrará partidor de la lista de auxiliares de la justicia..."

El despacho deja expresa constancia que la fecha señalada para la audiencia es tomada de acuerdo a la disponibilidad de tiempo de la suscrita Juez, ello conforme a las audiencias y diligencias ya programadas y ante la aglomeración de procesos activos asignados al Despacho. Así mismo que, la audiencia mencionada se realizará de forma virtual y, en consecuencia, a los interesados y sus apoderados, previo a la fecha que se fija, se les enviará al correo electrónico reportado para notificaciones judiciales, el link de acceso a la respectiva diligencia y será deber de los interesados informar al despacho, dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, en caso de no contar con los medios tecnológicos necesarios para tal fin y, con ello poder adoptar las decisiones de rigor, a fin de evitar aplazamientos de última hora.

Notifíquese,

Luz Stella Arias Palacio
Juez

GR.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN
ORALIDAD
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No. 069 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

**LUZ STELLA ARIAS PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2055da816060c2f31934f6cb59c607301c7ebd5bd582e6eaa115f39a831342eb**

Documento generado en 11/09/2020 06:41:42 a.m.